



## MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

*Junta Municipal*

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15  
SAN LORENZO – PARAGUAY

### **ORDENANZA N°: 25/2013 (VEINTE Y CINCO BARRA DOS MIL TRECE)**

### **POR LA CUAL SE APRUEBA LA ORDENANZA PARA ALQUILERES Y CÁNONES DEL MERCADO MUNICIPAL “FLORIDA”.**-----

**VISTO:** La Nota N.I.M.S.L. N° 516/2.013 de la Intendencia Municipal, a través de la cual remite una Pro – Forma del Proyecto de Ordenanza para los Alquileres y Cánones del Mercado Florida.-----

**CONSIDERANDO:** Que, la Municipalidad de San Lorenzo realizó una gran inversión para la refacción total del Mercado Florida y con esto se ha logrado brindar tanto a los vendedores y a la ciudadanía en general que acude a este Centro de Abastecimiento Moderno, mayor comodidad y sobre todo una mejor distribución interna de los puestos de venta.-----

Que, en fecha 30 de julio de 2013 la Asesoría Jurídica de la Intendencia Municipal, emite su parecer favorable al Proyecto de Ordenanza para los Alquileres y Cánones del Mercado Florida, esta opinión favorable se encuentra en el mismo proyecto remitido por la Intendencia a este Cuerpo Colegiado.-----

Que, en las Comisiones Asesoras de Hacienda y Presupuesto y Legislación, se ha analizado minuciosamente el pedido, concluyendo que el mencionado proyecto se adecua de pleno derecho a las Leyes y Ordenanzas vigentes, recomendando a la Plenaria la aprobación con modificaciones de forma; no obstante se evidencio que la Dirección de Administración solicitó a la Asesoría Jurídica un Dictamen sobre el mencionado proyecto a lo que la misma solamente emitió un parecer favorable, se solicita, que para los casos siguientes, teniendo en cuenta la importancia del Proyecto Presentado se adjunte un Dictamen Numerado y acorde a lo solicitado de manera a vincular el mismo con lo solicitado.-----

Que, los Asesores Económico y Jurídico, recomiendan en su Dictamen N° 30/2.013, aprobar la solicitud del Ejecutivo Municipal relacionado al Proyecto de Ordenanza para los Alquileres y Cánones del Mercado Florida, realizando las siguientes consideraciones:

- a. Incluir o insertar la presente Ordenanza dentro la Ordenanza Tributaria para el año 2.014, una vez remitida por el Ejecutivo Municipal.
- b. Solicitar a la Asesoría Jurídica de la Intendencia Municipal, emitir un Dictamen y no solamente expresar su parecer, especialmente para casos tan sensibles y delicados como el presente.
- c. Establecer más claramente el periodo de validez de los contratos

Que, las Comisiones Asesoras de Legislación y Hacienda y Presupuesto, presentaron Dictamen Conjunto N° 165/2.013, recomendando aprobar el PROYECTO DE ORDENANZA para Alquileres y Cánones del Mercado Florida, siendo aprobado por la Plenaria lo dictaminado.-----

### **POR TANTO**

**LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO**

### **ORDENA**

ARTICULO 1° **Establecer** los precios de llave, cánones diarios y contrato anual para los diferentes locales distribuidos por los bloques de la “A hasta la G” del Mercado Municipal Florida.-----



## MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

*Junta Municipal*

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15  
SAN LORENZO - PARAGUAY

ARTICULO 2° Se fija los precios por la llave de Garantía de los locales, que se percibirá, previo contrato con la municipalidad **por una sola vez**, con las siguientes escalas:

Locales de hasta	14,5 m <sup>2</sup>	<b>Gs. 150.000</b> (Guaraníes ciento cincuenta mil).
Locales de	15 a 20 m <sup>2</sup>	<b>Gs. 200.000</b> (Guaraníes doscientos mil).
Locales de	21 a 30 m <sup>2</sup>	<b>Gs. 250.000</b> (Guaraníes doscientos cincuenta mil).

ARTICULO 3° Se estipula los siguientes cánones diarios:

- De 1 a 14,5 m<sup>2</sup> (uno a catorce metros con cincuenta centímetros) **Gs. 5.000** (Guaraníes cinco mil) por día.
- De 15 a 20 m<sup>2</sup> (quince a veinte metros cuadrados) **Gs. 7.000** (Guaraníes siete mil) por día.
- De 21 m<sup>2</sup> a 30 m<sup>2</sup>, **Gs. 10.000** (Guaraníes diez mil) por día.
- Para vendedores sin locales:
  - Para puestos de frutas, hortalizas, etc. **Gs. 3.000** (Guaraníes tres mil) por día.
  - Vendedores de remedios refrescantes (yuyos) **Gs. 2.000** (Guaraníes dos mil) por día.
  - Para las personas que se dedican a sorteos (RIFAS) deben abonar como lo establece la Ley 620/76 Art. 61 - 3% (tres por ciento) sobre boletas vendidas.

ARTICULO 4° Fijase el arrendamiento anual de los salones con las siguientes escalas:

Local Pequeño	: <b>Gs. 80.000</b> (Guaraníes ochenta mil) por año.
Local Mediano	: <b>Gs. 100.000</b> (Guaraníes cien mil) por año.
Local Grande	: <b>Gs. 150.000</b> (Guaraníes ciento cincuenta mil) por año.

ARTICULO 5° La firma y el pago los contratos de los salones se hará por adelantado, antes de su ocupación de acuerdo a los precios establecidos. El vencimiento de los contratos será anual y el mismo preverá una clausula para que en los casos de incumplimiento la Administración pueda tramitar el desalojo. Si la morosidad sobrepasa los 60 (sesenta) días del vencimiento.-----

ARTICULO 6° Los salones no podrán ser subarrendados bajo ningún término. Caso contrario será causal de rescisión del contrato e inmediato desalojo.-----

ARTICULO 7° El consumo de energía eléctrica quedará sujeto a cada locador pues dispondrán de medidores independientes.-----

ARTICULO 8° La ANDE procederá a la instalación de los medidores individuales, cuyo costo estará a cargo de cada usuario que posee los locales, toda la instalación y distribución de la red eléctrica del mercado se realizara a través de la Municipalidad, quien licitará los trabajos mencionados y transferirá el costo, sin recargos a los locadores, a excepción de los medidores que se deben abonar en forma individual, conforme al precio establecido por la ANDE así como el consumo eléctrico.-----

ARTICULO 9° Queda expresamente PROHIBIDO la instalación de máquinas electrónicas (TRAGAMONEDAS) en los salones y/o adyacencia del mercado, cuya transgresión implicará el desalojo inmediato de las personas que hacen esta explotación con participación del Ministerio Público.-----



## MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

*Junta Municipal*

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15  
SAN LORENZO - PARAGUAY

ARTICULO 10° Queda prohibido utilizar los salones comerciales como negocio y vivienda a la vez, la Administración velará por esta disposición y de incurrir algún usuario, en estos casos igualmente se procederá al desalojo.-----

ARTICULO 11° Los usuarios del mercado deberán depositar diariamente sus residuos en bolsas habilitadas para el efecto, de manera a facilitar la recolección y/o traslado de los mismos a los contenedores de basuras instalados en el lugar. La no observancia de esta disposición obligará a la Municipalidad vía Administración del mercado al apercibimiento por 3 (tres) veces, de persistir en el incumplimiento será posible igualmente de un desalojo.-----

ARTICULO 12° Queda prohibido que los locadores efectúen cualquier refacción y/o modificación de los salones, sin expresa autorización municipal, por más mínima que sea.-----

ARTICULO 13° Los usuarios no pueden mantener cerrados sus locales comerciales por más de 15 (quince) días corridos o 30 (treinta) días intercalados en un periodo no mayor a 90 (noventa) días, salvo con justificación fundada, verificada por la Administración, los casos injustificados serán pasibles de apercibimiento, luego la rescisión del contrato y el pedido de desalojo.-----

ARTICULO 14° El funcionamiento del Mercado se establece desde las 04:00 hs. hasta las 22:00 hs. pasando ese horario el personal de seguridad municipal tomará los recaudos para el cumplimiento del presente horario establecido.-----

ARTICULO 15° La Municipalidad habilitará un garaje público (estacionamiento) para los clientes del mercado, al mismo se le entregará una boleta o ticket valido por 1 (una) hora de libre estacionamiento, pasando el mismo deber abonar la suma de Gs. 5.000 (Guaraníes cinco mil) por hora adicional.-----

ARTICULO 16° **Comunicar** a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.** -----

HUGO NICOLAS BAEZ SOTOMAYOR  
SECRETARIO  
JUNTA MUNICIPAL

DR. RAMON GILL NAVARRO  
PRESIDENTE  
JUNTA MUNICIPAL